

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

4405 *EL DUO HARINERO SOCIEDAD ANONIMA
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
PASTYFRIO SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL
(SOCIEDAD ABSORBIDA)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles en adelante "LME", se hace público que los socios de EL DUO HARINERO, S.A., y PASTYFRIO, S.A.U., han aprobado por unanimidad, reunidos en Junta General Extraordinaria y universal, con fecha 16 de junio de 2.022, la fusión por absorción de ambas sociedades, consistente en la absorción de la sociedad PASTYFRIO, S.A.U. (sociedad absorbida), por parte de EL DUO HARINERO, S.A. (sociedad absorbente), con la consecuente disolución de la sociedad absorbida y la transmisión a título universal del patrimonio íntegro de dicha sociedad a la absorbente, todo ello en los términos y condiciones que se indican en el Proyecto Común de Fusión de fecha 16 de junio de 2.022, que ha sido emitido por el administrador único de ambas sociedades.

El acuerdo de fusión ha sido adoptado sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la Ley y sin informe de los administradores sobre el proyecto común de fusión, al ser adoptado en los términos previstos en el artículo 42 de la LME.

Asimismo se informa del derecho de oposición que corresponde a los acreedores en los términos y efectos legalmente previstos en el artículo 44 de la LME en el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo por el que se aprueba la fusión.

Se hace constar expresamente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 43 de la LME, el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión a obtener de manera gratuita en el domicilio social de la sociedad absorbida, sito en la Calle Torre de don Miguel (P.I. C. Vallecas), 16, Madrid, 28031, el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, los balances de fusión, así como las condiciones de ejercicio del derecho de oposición que en su caso correspondan a los acreedores.

No existen obligaciones ni ninguna clase de participaciones especiales o privilegiadas, ni personas que tengan derechos especiales distintos de las acciones o participaciones, ni se contempla el otorgamiento de ventajas de cualquier clase a favor del administrador de las sociedades intervinientes en la fusión.

Madrid, 16 de junio de 2022.- Administrador Unico, Carlos López Sáez.

ID: A220025578-1